

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral N^o. 357

Lima, 14 MAR 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N^o 0293 de fecha 02 de marzo de 2016, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Matrícula de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, ante la propuesta de modificar ciertos artículos del Reglamento de Matrícula de Estudiantes de Antegrado, presentada por el representante del Tercio Estudiantil Carlos Joel Rodríguez Vizcarra ante el Consejo Universitario (sesión extraordinaria N^o 03-2016), se acordó, remitir dicha propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para su evaluación, dándose cumplimiento mediante el Oficio N^o 259-I-SG-2016 del 29 de febrero de 2016;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N^o 07-2016 del 14 de marzo de 2016, vista la propuesta de modificación del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, luego del debate correspondiente, y teniendo en cuenta que los estudiantes están a puertas del inicio de proceso de matrícula, siendo necesario contar con dispositivos legales transparentes y de acorde a la legislación actual, acordó, recomendar al Despacho del Rectorado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, modificar el literal c) del artículo 19^o, e incluir una disposición complementaria en el citado Reglamento, en relación al número de créditos para matricularse;

Estando a lo acordado por la Comisión Académica del Consejo Universitario y en armonía con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1^o.- Modificar, el literal c) del artículo 19^o del Reglamento de Matrícula de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N^o 0293 de fecha 02 de marzo de 2016, con el siguiente texto:

"Art. 19^o El estudiante podrá matricularse en un máximo número de créditos, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la respectiva Facultad, según los siguientes casos:

- ...
- c) Quienes tengan la posibilidad de egresar y no tengan asignaturas desaprobadas más de dos (02) veces hasta en 30 créditos."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 357

Lima, 14 MAR 2016

Artículo 2°.- Aprobar, la inclusión de una Sexta Disposición Final al Reglamento de Matrícula de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0293 de fecha 02 de marzo de 2016, con el siguiente texto:

"SEXTA: Sólo para los estudiantes en condición de egresar, podrán llevar por única vez, la asignatura con su pre-requisito, en caso de tener un promedio ponderado acumulado de los tres últimos ciclos mayor o igual a 10. En este caso, la convalidación de las notas será sólo cuando el estudiante haya aprobado la asignatura y su pre-requisito."

Artículo 3°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese


ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

